



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general. (2020060797)

El artículo 9.1 y la disposición final primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspenden la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con el fin de garantizar la debida coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas y con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19 en nuestra región, en su reunión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2020 adoptó Acuerdo publicado en DOE extraordinario núm. 1, de 14 de marzo, por el que dispone en su apartado primero "Suspender la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De la misma forma se suspenden las actividades extraescolares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Ante esta situación excepcional, es una obligación de los poderes públicos garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la ciudadanía, especialmente aquellos que se deriven de derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos.

Así el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo único modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

Así, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la disposición adicional segunda del Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reguló dicha suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional.



En este sentido, el Decreto-ley 7/ 2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 (DOE núm. 80, de 27 de abril), en su artículo 1 sobre la tramitación de procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento del servicio público educativo y la protección del interés general, establece en su párrafo primero que: "En aplicación del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por resolución determine razonadamente los procedimientos administrativos que se consideren indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, al tratarse de procedimientos programados, y presentar todos ellos un carácter recurrente siendo en todos los casos, necesarios para la planificación y ejecución del próximo curso escolar 2020/2021".

En la misma línea, se ha publicado el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por ello, en relación con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, es necesario la continuación y el inicio de los procedimientos que se van a determinar en esta resolución al tratarse de procedimientos en el ámbito educativo de carácter recurrente, cíclicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento y la organización de los centros educativos en el curso escolar 2020/2021.

Así, resulta necesario acordar la continuación del procedimiento de celebración de las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020, que fueron convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (DOE núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), de la convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, convocada por Orden de 8 de enero de 2020 (DOE núm. 10, de 16 de enero), y de la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020, realizada por Orden de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 2016, de 8 de noviembre). La suspensión de estos procesos tiene una grave implicación en la organización del próximo curso escolar y se encuentran



asociados a la matriculación, por lo que es necesario su continuación para conseguirse los objetivos, y responder a expectativas de los alumnos, de sus familias y de los restantes miembros de la comunidad educativa.

También se acuerda la continuación del procedimiento de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020, concedidas por Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOE núm. 237 de 11 de diciembre de 2019) en virtud de la Orden de 30 de abril de 2019, y cuyos programas debían ejecutarse en el plazo comprendido entre septiembre de 2019 y mayo de 2020 y presentar la justificación de la ejecución de los mismos antes del 30 de junio del año 2020.

En cuanto a las actuaciones de la Comisión de Reconocimiento de Formación que se contempla en el artículo 16 de la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, es necesario su continuación para proceder a la homologación de actividades de formación de los docentes, necesaria, entre otros, en los procedimientos de concesión de comisiones de servicio, o la valoración de méritos para los integrantes de las listas de espera de cuerpos docentes no universitarios.

Por otro lado, también es imprescindible levantar la suspensión para que por los órganos competentes se acuerde el inicio de otros procedimientos. A este respecto se considera indispensable el procedimiento por el que se convoca la suscripción y modificación de conciertos educativos para el próximo curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene una relevancia fundamental para el inicio del próximo curso escolar, pues no acordar su continuación generaría grandes y graves dificultades para el correcto comienzo del curso en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos. Y en la misma línea, el procedimiento por el que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2020, con gran incidencia en la prestación del servicio educativo y en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En el mismo sentido, el procedimiento por el que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021, y el procedimiento por el que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021, que



tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza, siendo fundamental para el inicio del próximo curso escolar. También en este sentido es necesario el inicio de los procedimientos para el funcionamiento del servicio de comedor escolar y del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021, así como el procedimiento por el que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021.

Y por último, también el procedimiento por el que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021, necesario para la fase práctica de formación de las estudiantes de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Por ello, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el artículo 1 del Decreto-ley 7/ 2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19,

RESUELVO :

Primero. Levantar la suspensión y acordar la continuación de los procedimientos que se determinan por ser indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general:

- Procedimiento para la celebración de las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020, que fueron convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
- Procedimiento de convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, realizada por Orden de 8 de enero de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.
- Procedimiento de convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de



nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020, realizada por Orden de 28 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo.

- Procedimiento de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020, concedidas por Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en virtud de la Orden de 30 de abril de 2019.
- Procedimiento de las actuaciones de la Comisión de Reconocimiento de Formación que se contempla en el artículo 16 de la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Segundo. Levantar la suspensión para que por los órganos competentes se acuerde el inicio de los procedimientos que se determinan a continuación por ser indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general:

- Procedimiento por el que se convoca la suscripción y modificación de conciertos educativos para el próximo curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Procedimiento por el que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2020.
- Procedimiento por el que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021.
- Procedimiento por el que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021.
- Procedimiento por el que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021.
- Procedimiento por el que se regula el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021.



- Procedimiento por el que se regula el funcionamiento del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021.
- Procedimiento por el que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021.

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

